

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

6597 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Innovación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Innovación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

Murcia, 13 de abril de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

En Murcia, 9 de febrero de 2011.

Reunidos

La Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Palacios Sánchez, actuando como Consejera de Sanidad y Consumo, como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y como Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2011.

El Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa la autorización del Consejo de Gobierno antes mencionada.

El Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

El Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

Exponen

- Que la investigación biosanitaria se configura como un ámbito de investigación donde la Región de Murcia muestra evidentes fortalezas, constituyendo parte relevante de la investigación que se lleva a cabo en nuestra Comunidad Autónoma y con implicación de un número significativo de profesionales.

- Que la investigación biosanitaria debe tener un marcado carácter aplicado, siendo conveniente aglutinar los esfuerzos realizados por investigadores básicos y clínicos, incluso procedentes de entornos no sanitarios.

- Como consecuencia de lo anterior, el 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo, de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010

- La creación del Instituto de Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia se constituye al amparo de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, que propicia la configuración de Institutos de investigación sanitaria mediante la asociación de centros de investigación, que serán acreditados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Instituto Carlos III o de las Comunidades Autónomas, por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

- El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, establece para el Instituto Carlos III el carácter de órgano de acreditación de las instituciones de investigación en el ámbito sanitario. Por otra parte, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en el área de la Biomedicina promueve la creación de Institutos de Investigación Biomédica, con la participación de diferentes centros de investigación.

- Por Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, se establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, fijándose los fines y requisitos.

- En el ámbito de la Región de Murcia, el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, en su eje de actuación 3 "Murcia Investiga", en su Programa 3.3 "Infraestructuras de investigación", se establece como acción prioritaria la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB) como una superestructura de gestión y coordinación de la investigación biosanitarias de excelencia, capaz de integrar la investigación básica, epidemiológica, trasnacional

y clínica con el sector productivo. Igualmente, se contempla esta actuación en el Plan estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, como centro público gestor de la investigación excelente en Biomedicina y Ciencias de la salud, así como en el campus de excelencia "Mare Nostrum".

Por cuanto se expone en los apartados precedentes, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio específico, con arreglo a las siguientes

Clausulas

Primera.- Las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, se asocian en virtud del presente convenio como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), a los efectos de promover su acreditación por las autoridades competentes conforme al Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se designa en este convenio como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

Segunda.- El Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca se configura como núcleo básico de investigación del Instituto de Investigación Biosanitaria.

Tercera.- Serán objetivos del Instituto de Investigación Biosanitaria:

a) Potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

b) Desarrollar y coordinar los servicios generales para un mejor aprovechamiento de los recursos de investigación existentes y aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente convenio.

c) Fomentar las relaciones entre grupos de investigación pertenecientes a las instituciones firmantes y a otros centros asociados en el ámbito biosanitario, en particular los de las facultades y escuelas de las universidades públicas y los hospitales universitarios.

Cuarta.- El IMIB se registrará por los estatutos que se recogen en el anexo I de este convenio. Los órganos de dirección desarrollarán, de acuerdo con dichos estatutos, el Reglamento de Funcionamiento para el mejor cumplimiento de los fines del IMIB.

Quinta.- Las instituciones que suscriben el convenio aportan inicialmente al IMIB los recursos que se especifican en anexo II al presente Convenio.

El órgano de gestión mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos junto con sus características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso.

La aportación de recursos se realizará con carácter funcional independientemente de su titularidad, a través del órgano de gestión. Las altas,

bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión en el registro citado anteriormente.

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas de investigación revertirá a la institución que corresponda, según el origen de los fondos utilizados en la adquisición o la ubicación del grupo de investigación solicitante, en caso de disolución del IMIB.

Sexta.- El órgano de gestión pondrá a disposición del IMIB una estructura administrativa básica que dará soporte al funcionamiento y actividades del Instituto, independientemente de la existencia de las correspondientes estructuras administrativas para la gestión de los recursos de titularidad de las distintas instituciones.

Para el completo desarrollo de las actividades del IMIB, el órgano de gestión detraerá un porcentaje del importe de los proyectos, programas y contratos de investigación con entidades públicas o privadas gestionados a través del Instituto. Este porcentaje se acordará previamente a la tramitación del proyecto, contrato o programa, con la institución o instituciones a las que esté adscrito el grupo o grupos de investigación solicitantes.

En el marco de los Institutos de Investigación Biosanitaria y a través del órgano de gestión, el IMIB podrá acceder a cuantas subvenciones y ayudas le esté permitido con objeto de garantizar la adecuada financiación de sus actividades.

Séptima.- El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcional o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión de acuerdo con los estatutos del IMIB dependerá de dicho órgano de gestión.

La concurrencia a convocatorias, presentación de programas, proyectos o contratos a través del IMIB, requerirá de la autorización previa del centro(s) o institución(es) a la que esté(n) vinculado(s) laboralmente el investigador(es) solicitantes.

Octava: Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio, se constituye una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, designado por sus respectivos titulares. La presidencia de la comisión será rotatoria en los términos y plazos que se establezcan de mutuo acuerdo.

Novena.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogándose automáticamente por idénticos periodos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia.

No obstante de lo anterior, a los efectos de separación o disolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

Décima.- La finalización del presente Convenio, cualquiera que sea su causa, implica la disolución automática del Instituto. En este supuesto las partes procederán a la distribución de los bienes y derechos que a unas y otras correspondan según los términos previamente pactados.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo de este documento.

POR LA CSC, SMS y FFIS, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—POR LA CUEI, Salvador Marín Hernández.—POR LA UM, José Antonio Cobacho Gómez.—POR LA UPCT, Félix Faura Mateu.—Rector.

ANEXO I

ESTATUTOS

DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA (IMIB)

Capítulo I

Constitución

Artículo 1. Naturaleza y denominación

1. El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB) se constituye al amparo de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud, que propicia la configuración de Institutos de investigación sanitaria que serán acreditados a propuesta del Instituto de Salud Carlos III, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, fijándose los fines y requisitos.

Por lo que respecta al ámbito de la Región de Murcia, el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, establece como acción prioritaria la creación del IMIB. Igualmente, se contempla su creación en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 como centro público gestor de la investigación excelente en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Por último, se presenta su creación como una línea clave del Plan Estratégico de Investigación Biosanitaria (2008-2012) de la Región de Murcia.

2. En este contexto, el IMIB tiene por finalidad fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

3. El IMIB viene auspiciado por el Gobierno Regional a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la colaboración y participación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, configurándose como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia.

4. El IMIB se constituye al amparo de un convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

5. El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que

se designa en este convenio como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

6. Para la consecución de los fines del IMIB se establecerán instrumentos de cooperación económica, técnica y administrativa entre los entes participantes.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del IMIB se extiende a la Región de Murcia aunque se señala como núcleo básico del mismo al Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Artículo 3. Instituciones integrantes del IMIB.

1. Las Instituciones que integran el IMIB y que dan lugar a su constitución son las siguientes:

a) La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) El Servicio Murciano de Salud.

d) La Universidad de Murcia.

e) La Universidad Politécnica de Cartagena.

f) La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como Órgano de Gestión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, que establece el procedimiento de acreditación de los institutos de investigación sanitaria, el Consejo de Gobierno mediante la autorización del presente Convenio de creación del IMIB ratifica la designación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia como Órgano de gestión del IMIB.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán vincular al IMIB entidades públicas o privadas, de naturaleza compatible o finalidades afines a las constituidas, igualmente interesadas en el desarrollo de los objetivos del IMIB.

4. Los integrantes de IMIB podrán acordar la ampliación de la entidad, con la incorporación de otras instituciones. En este caso será necesario formalizar las condiciones de la incorporación en un documento en el que se exprese la relación jurídica existente entre los miembros del IMIB y las nuevas entidades asociadas, las obligaciones recíprocas y la forma de preservar la adecuada representación de las nuevas entidades en los órganos de dirección del IMIB.

Artículo 4. Ámbito temporal de actuación del IMIB.

El IMIB comenzará sus actividades el día de entrada en vigor del Convenio que los sustenta y tendrá una duración de cinco años, prorrogándose automáticamente por idénticos periodos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia.

Artículo 5. Normativa aplicable.

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, se rige por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, su Reglamento de Funcionamiento, por la legislación básica del Estado en la materia, por la

autonómica de desarrollo y ejecución de la misma y, supletoriamente, por el resto de disposiciones legales de carácter general que les sea de aplicación.

Capítulo II

Principios y objetivos

Artículo 6. Principios y objetivos.

1. Los principios a los que estará sujeto el Instituto en el desarrollo de sus funciones son los siguientes:

a) Principio de unidad. Se establece como norma general la existencia de una unidad de intereses en materia de investigación biosanitaria entre las instituciones que lo integran.

b) Principio de equidad. Los convenientes aportarán recursos de todo tipo en la medida de sus disponibilidades financieras y organizativas. La aportación tendrá carácter funcional y con independencia de la titularidad de los recursos. Existirá una relación detallada de los recursos que aporta cada institución, así como su disponibilidad al servicio de las actuaciones previstas por el IMIB.

c) Principio de coordinación. La coordinación de actividades y recursos es ineludible y fundamental para lograr sinergias, evitar duplicidades y lograr la máxima eficiencia. Esta coordinación debe quedar reflejada en el Plan Estratégico del Instituto, así como en los Planes Operativos de Actuación, y debe abarcar, en la medida de lo posible, a aquellos recursos o actividades en materia de investigación biosanitaria no adscritos al IMIB.

d) Principio de excelencia y eficiencia. La excelencia y eficiencia debe presidir todas las acciones del IMIB, incluyendo la gestión, la adquisición de recursos, la contratación de recursos humanos, la elección y apoyo de líneas de investigación, la comunicación y difusión de actividades y resultados, y la coordinación con otros Organismos.

e) Principio de subordinación. Las actividades, proyectos y líneas de trabajo del IMIB deberán estar en consonancia con las propuestas de los distintos planes y políticas regionales en materia de investigación, sin perjuicio de las nuevas líneas o actuaciones que puedan incorporarse a éstos.

f) Principio de no discriminación. El IMIB deberá valorar de manera objetiva todas aquellas actuaciones o propuestas que reciba, independientemente de que correspondan a grupos de investigación y/o investigadores consolidados o emergentes.

g) Principio de liderazgo. El IMIB deberá apoyar y canalizar exclusivamente aquellas actividades, proyectos y líneas de trabajo que objetivamente se consideren relevantes.

2. Con respeto en todo caso al código ético y a las buenas prácticas de investigación, son objetivos del IMIB:

a) Promover y potenciar las relaciones e intercambios entre los investigadores y los grupos de investigación que pertenecen a los distintos centros asociados al IMIB, y fomentar la colaboración con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales priorizando la realización de proyectos conjuntos.

b) Identificar y promover las grandes áreas de investigación biosanitarias de la Región de Murcia impulsando la estrecha colaboración entre la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios de salud.

c) Estimular la colaboración interdisciplinar entre los diferentes grupos de investigación del IMIB y con los de otras instituciones del ámbito de las ciencias de la vida y de la salud.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados, con el fin de obtener medios complementarios a las aportaciones comprometidas por las instituciones constituyentes y asociadas.

e) Constituir un marco de referencia en materia de investigación en el ámbito biosanitario y por tanto, contribuir a la resolución de los problemas que la actividad investigadora plantee a los diferentes grupos.

f) Producir y difundir a la sociedad los avances en investigación así como facilitar la innovación y transferencia tecnológica al sector productivo.

g) Participar en programas docentes destinados a promover el conocimiento sobre las características de la investigación en el ámbito biosanitario y de los resultados obtenidos.

h) En general, cualesquiera otras que se consideren adecuadas en orden a conseguir sus objetivos, en el marco del Plan Estratégico Regional e Hitos 20/20, Plan Regional de Ciencia y Tecnología (2010-2014) y Plan Regional de Salud 2010-2015.

Capítulo III

Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 7. Órganos de gobierno y administración del IMIB.

1. Los órganos de gobierno y administración del IMIB los constituyen:

- a) La Junta de Gobierno
- b) El Comité Científico Externo
- c) El Consejo de Dirección, del que formarán parte:
 - El Director
 - El Vicedirector Científico
 - El Responsable de Gestión
 - El Representante de las Áreas
- d) El Comité Científico Interno
- e) El Órgano de Gestión

2. Una vez aprobados los estatutos del IMIB, se constituirá una Comisión que elaborará un Reglamento de Régimen Interior que englobe el régimen de funcionamiento de todos los órganos colegiados que se regulan a continuación. Dicho régimen interior ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado, es el máximo órgano de gobierno del IMIB.

2. La Presidencia de la Junta de Gobierno corresponde al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, como departamento de la Administración Regional con competencias en materia de salud y asistencia e investigación

sanitarias. Dicha Presidencia ostentará la máxima representación del IMIB en las relaciones con otras instituciones.

3. Además, estará constituida por los siguientes miembros: un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento de la investigación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo; un representante de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en política científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación; un representante del Servicio Murciano de Salud; el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia; y el Vicerrector de Investigación de Universidad Politécnica de Cartagena.

4. A las reuniones de la Junta de Gobierno podrá asistir quien, no siendo miembro de la misma sea autorizado por la Presidencia, y en todo caso, asistirá el Director del IMIB, que actuará con voz pero sin voto.

5. Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el Responsable de Gestión del IMIB, que actuará con voz pero sin voto.

6. En el supuesto de incorporaciones de nuevas entidades al IMIB, éstas designarán a los representantes de las mismas que se acuerden, que formarán parte de la Junta de Gobierno.

7. La Vicepresidencia serán nombrada por la Presidencia y suple a la misma en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Ejercerá, además, las funciones que le sean delegadas por la Presidencia.

Artículo 9. Funciones de la Junta de Gobierno.

1. Son funciones de la Junta de Gobierno:

a) Velar por el estricto cumplimiento de los fines del IMIB.

b) La orientación general de la actividad del IMIB y la aprobación de su Plan Estratégico Científico dentro de los objetivos estatutarios, oído el Comité Científico Externo e Interno.

c) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior y las restantes normas complementarias a los Estatutos.

d) La aprobación del Plan Anual de Actividades, el Plan de Formación y el Plan de Calidad, así como la Memoria Anual.

e) Aprobar la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB, a propuesta del Consejo de Dirección.

f) Aprobar el desarrollo profesional de los investigadores, establecer los criterios de acceso y de eventual contratación de personal y los sistemas de promoción científica, una vez oído el Comité Científico Externo, el Comité Científico Interno y el Consejo de Dirección.

g) La propuesta de nombramiento de los cargos de Director, Vicedirector Científico y Responsable de Gestión oídas todas las partes firmantes del Convenio de creación del IMIB.

h) La modificación de la composición de la Junta de Gobierno, así como la admisión de nuevos miembros.

i) La elaboración y modificación de los estatutos del IMIB, y su elevación para aprobación al Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

j) La aprobación de los acuerdos y convenios que se formalicen con otras instituciones y entidades, a través del órgano de gestión.

k) La autorización de los contratos de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del importe de un millón de euros, con carácter previo a su celebración por parte del órgano de gestión.

l) La autorización de la contratación del personal dedicado al ámbito de la gestión-administración del IMIB, con carácter previo a su celebración por parte del órgano de gestión.

m) Ratificar la adscripción funcional de investigadores al IMIB a propuesta del Director del IMIB.

n) Fiscalizar la actuación del IMIB mediante la aprobación de la gestión de la actividad económica y administrativa propia del IMIB, presentada por el órgano de gestión y el Consejo de Dirección que incluye, con carácter no limitativo:

- Aprobar el estado anual de cuentas.
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de Diciembre de cada año, a fin de aplicarlo al ejercicio económico siguiente.
- Aprobar el plan de actuación.
- Definir los programas anuales de inversión.
- Conocer los resultados de los Informes de Auditoria que se realicen.

o) Todas aquellas otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos.

2. Las funciones señaladas podrán ser delegadas en uno o más miembros de la Junta de Gobierno, mancomunada o solidariamente, en el Consejo de dirección o en los restantes órganos del IMIB exceptuando aquellas que se refieren a los apartados b), c), d), h), i), j) y m) que requerirán del ejercicio del voto favorable de cuatro quintas partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Asimismo, la Junta de Gobierno, podrá nombrar mandatarios en cualquiera de sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con la excepción de las señaladas como indelegables, pudiendo conferir los oportunos poderes con facultad de sustitución, si es el caso, y revocarlos en la fecha y forma que estime procedente.

Artículo 10. El Comité Científico Externo.

1. El Comité Científico Externo es un órgano de asesoramiento científico del IMIB, en especial de su Junta de Gobierno.

2. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Comité Científico Interno, y pueden formar parte de él, personalidades relevantes en el ámbito de las ciencias de la salud que se hayan distinguido por su trayectoria profesional y científica afín con los objetivos del IMIB.

3. Estará compuesto por un mínimo de 8 miembros y un máximo de 12 cuyo cargo tendrá una duración de cuatro años, renovable.

4.- La coordinación de dicho órgano correrá a cargo del Director del IMIB y actuará como secretario el Vicedirector Científico.

Artículo 11. Funciones del Comité Científico Externo.

Son funciones del Comité Científico Externo:

a) La emisión de dictámenes a petición de la Junta de Gobierno o del Consejo de Dirección.

b) El examen e informe de las memorias científicas anuales y de los planes de actividades.

c) En general, el asesoramiento científico del IMIB.

d) Evaluación de los grupos de investigación.

Artículo 12. El Consejo de dirección del IMIB.

1.- El Consejo de dirección del IMIB está formado por los siguientes órganos ejecutivos:

- El Director
- El Vicedirector Científico
- El Responsable de Gestión
- El Representante de las Áreas

2. El cargo de Representante de las Áreas recaerá en el Presidente del Comité Científico Interno y ejercerá dicha representación durante un periodo de tiempo de dos años renovables.

3. El Consejo de Dirección tendrá como función genérica el velar por el correcto funcionamiento del IMIB siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno.

Artículo 13. El Director.

1. El nombramiento del Director del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Director del IMIB es el responsable de coordinar la política científica, económica y de gestión administrativa fijada por la Junta de Gobierno.

3. El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 14. Funciones del Director.

Además de las que específicamente le pudiera delegar la Junta de Gobierno, el Director ejercerá las siguientes funciones:

a) Ejercer de portavoz del IMIB cara a otras instituciones, por delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

b) Proponer a la Junta de Gobierno la política científica del IMIB y ejecutarla una vez aprobada.

c) Dirigir la actividad científica e investigadora del IMIB.

d) Proponer a la Junta de Gobierno la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB previamente acordadas por el Consejo de dirección.

e) Supervisar las actividades de gestión y administración de los recursos del IMIB.

f) Coordinar el Comité Científico Externo.

g) Presidir el Claustro Científico del IMIB y elevar a los órganos pertinentes las propuestas que emanen del mismo.

h) Presidir las reuniones del Consejo de dirección del IMIB.

i) Elaborar el Plan Estratégico de carácter científico del IMIB.

j) Elaborar el Plan de Formación Interno del IMIB que vele por el desarrollo profesional de todos sus trabajadores.

k) Elaborar un Plan de Calidad para garantizar un óptimo funcionamiento de las actividades del IMIB.

l) Elaborar la Memoria Anual de la actividad científica e investigadora, y presentarla ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 15. El Vicedirector Científico

1. El nombramiento del Vicedirector del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Vicedirector Científico es el responsable de la coordinación científica de las áreas, grupos e investigadores del IMIB.

3.- El cargo tendrá una vigencia de cuatro años, renovables.

Artículo 16. Funciones del Vicedirector Científico

1. Además de las que específicamente le pudiera delegar el Director, el Vicedirector Científico ejercerá las siguientes funciones:

a) Diseñar la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB así como de sus representantes.

b) Coordinar la actuación y el programa de trabajo del Comité Científico Interno y el Claustro Científico.

c) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de carácter científico del IMIB y en el Plan de Formación Interno.

d) Proponer a la Junta de Gobierno la política de evaluación y selección de los proyectos de investigación y de las convocatorias públicas y privadas, y otras actividades relacionadas con la obtención de recursos para la investigación.

e) Promover iniciativas para mantener la calidad de la investigación realizada en el IMIB así como del cumplimiento de los principios éticos.

f) Sustituir en caso de ausencia, vacancia o enfermedad al Director del IMIB.

Artículo 17. El Responsable de Gestión

1. El cargo de Responsable de Gestión recaerá en el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como órgano de gestión del IMIB.

2. El Responsable de Gestión es el encargado de la gestión económica y financiera así como de la gestión de los servicios administrativos del IMIB.

Artículo 18. Funciones del Responsable de Gestión

1. Además de las que específicamente le pudiera delegar el Director, el Responsable de Gestión ejercerá, con carácter general, la función de organizar y ejecutar las actividades de gestión y administración de los recursos del IMIB, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno, y la eficiente coordinación con el órgano de gestión del IMIB. Con carácter enunciativo y no limitativo esto incluye la participación en:

a) Elaborar la propuesta anual de presupuestos, conjuntamente con el Consejo de dirección, y elevarla a la Junta de Gobierno para su aprobación.

b) Controlar la ejecución del presupuesto, la contabilidad y el inventario, de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno.

c) Informar a la Junta de Gobierno de los planes de inversión de obras, instalaciones y servicios.

d) Formalizar y suscribir los contratos de personal a los que se refiere el artículo 29, apartados 2 y 3 de los presentes Estatutos.

e) Formalizar y suscribir el resto de contratos diferentes a los del apartado anterior con independencia de su cuantía. No obstante, en aquellos contratos cuya cuantía exceda de un millón de euros se requerirá la previa aprobación de la Junta de Gobierno. En el caso de que la cuantía esté comprendida entre los ciento cincuenta mil y un millón de euros requerirá la previa aprobación del Consejo de Dirección del IMIB.

f) Bajo los criterios de la Junta de Gobierno y de acuerdo con el Consejo de dirección del IMIB, ejecutar las políticas de personal del IMIB.

g) Velar por la conservación de los sistemas de información, instalaciones y equipamientos del IMIB.

Artículo 19. El Comité Científico Interno.

1. El Consejo de dirección constituirá un Comité Científico Interno (CCI), que será su órgano de asesoramiento científico para la actividad desarrollada por el IMIB.

2. El CCI estará formado por los miembros que integran el Consejo de Dirección, más el Coordinador de cada una de las áreas de investigación que componen el IMIB.

3. El CCI será presidido por uno de sus miembros elegido entre ellos. El Director del IMIB coordinará el Comité Científico Interno, y el Vicedirector Científico actuará como Secretario, actuando ambos con voz pero sin voto.

Artículo 20. Funciones del Comité Científico Interno.

1. Son funciones del Comité Científico Interno del IMIB:

a) Proponer las áreas prioritarias de investigación en el entorno del IMIB.

b) Informar y asesorar al Consejo de dirección sobre la actividad científica e investigadora del IMIB.

c) Participar en la creación de los vínculos necesarios con los grupos de investigación afines a redes nacionales e internacionales.

d) Participar en la definición de los planes de formación en investigación del IMIB, así como el calendario para llevarlos a cabo.

e) Emitir informes de evaluación de los proyectos presentados por grupos de investigación del IMIB en las convocatorias competitivas.

f) Definir actuaciones concretas para apoyo de grupos emergentes dentro del IMIB.

g) Proponer al Consejo de dirección para que eleve a la Junta de Gobierno potenciales grupos e investigadores a adscribir al IMIB.

h) Proponer al Consejo de dirección para que eleve a la Junta de Gobierno potenciales miembros del Comité Científico Externo.

i) Cooperar con el Consejo de dirección en su labor de información y rendición de cuentas de la actividad investigadora del IMIB, a la Junta de Gobierno.

j) Cooperar con el Consejo de dirección en la elaboración del Documento de Política de Calidad del IMIB.

k) Informar al Consejo de dirección de cualquier actividad o temática que se requiera.

Artículo 21. Órgano de Gestión.

1.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es la entidad instrumental que ejercerá como Órgano de gestión del IMIB. En tal sentido, dado que el IMIB carece de personalidad jurídica propia,

dicha Fundación materializará los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al IMIB como resultado de los planes decididos por la Junta de Gobierno y ejecutados por su Consejo de dirección.

2. Las Funciones del Órgano de Gestión son:

- Adoptar los actos jurídicos y económicos que resulten necesarios para el normal funcionamiento del IMIB.
- Tramitar los expedientes de los contratos de todo tipo, incluidos los relativos a los recursos humanos.
- Tramitar los acuerdos y convenios del IMIB con otras instituciones.
- Presentar a la Junta de Gobierno, junto con el Consejo de dirección, la gestión de la actividad económica y administrativa del IMIB para su aprobación.
- Coordinar los servicios científico-técnicos de apoyo, muchos de los cuales serán proporcionados por las instituciones adscritas al IMIB, velando por el cumplimiento de los reglamentos de utilización de dichos servicios.
- Proponer a la Junta de Gobierno al Responsable de Gestión, que formará parte del Consejo de dirección.

3. La ejecución de las actividades mencionadas se hará de acuerdo con la normativa aplicable al órgano de gestión y basada en los principios de eficiencia y transparencia.

Capítulo IV

Áreas, grupos, investigadores y claustro científico

Artículo 22. Áreas de investigación.

1. Las áreas de investigación son las agrupaciones científicas de los grupos de investigación del IMIB. Están constituidas por un Coordinador de área, jefes de grupo e investigadores.

2. El IMIB establecerá, a criterio de la Junta de Gobierno y en base al Plan Científico Cooperativo, una serie de áreas de investigación prioritarias, sin menoscabo de que pueda acoger otras actividades de investigación que sean relevantes.

3. Las diferentes áreas habrán de elaborar unas normas de funcionamiento interno que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo de dirección oído el Comité Científico Interno.

4.- Cada área dispondrá de un Coordinador que formará parte del Comité Científico Interno del IMIB.

Artículo 23. Coordinadores de Área.

1. Los Coordinadores serán nombrados por el Consejo de dirección, a propuesta de los jefes de grupo de cada área de investigación. El cargo de Coordinador se ejercerá durante un periodo de cuatro años renovables.

2. Los Coordinadores de Área ejercerán las siguientes funciones:

a) Coordinar las tareas de cada Área, así como los programas y las actividades que desplieguen los grupos de investigación que la integran y hacer reuniones periódicas con los Jefes de grupo, con un mínimo de cuatro reuniones al año.

b) Elaborar y presentar el programa científico del Área al Vicedirector Científico.

c) Mantener permanentemente informado al Vicedirector Científico del IMIB del trabajo del área y de los programas establecidos, proponiendo la adopción de

aquellas medidas que puedan mejorar el funcionamiento y elaborar la memoria de actividades.

d) Transmitir a los Jefes de grupo la información y las decisiones de los diferentes órganos de gobierno del IMIB.

Artículo 24. Grupos de investigación e investigadores.

1. Los grupos de investigación son las unidades básicas de estructuración de la investigación del IMIB y están formados por investigadores con afinidad científica, infraestructura de soporte y recursos humanos.

2. Los grupos de investigación estarán representados en el Área, por el Jefe de grupo.

3. La Junta de Gobierno puede reconocer la vinculación de otros grupos de investigación asociados, aunque esta vinculación no implicará su integración en los grupos del IMIB.

4. El nombramiento de Investigador del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta previa del Comité Científico Interno, en la que se contemple la concurrencia de los méritos de nivel científico que cumple el candidato.

5. Cada investigador del IMIB estará adscrito al menos a uno de los grupos de investigación.

6. Los investigadores estarán representados en el Comité Científico Interno del IMIB por el Coordinador de cada área.

7. La Junta de Gobierno fijará los criterios relativos al número mínimo de investigadores del IMIB, así como el nivel de producción científica y la capacidad para captar recursos de investigación en convocatorias públicas y competitivas.

Artículo 25. El Claustro Científico.

1. El Claustro Científico es un órgano de deliberación de los asuntos científicos del IMIB.

2. Estará compuesto por la totalidad de los investigadores del IMIB.

3. El Director del IMIB actuará como presidente, y el Vicedirector Científico como Secretario, actuando ambos con voz pero sin voto.

Artículo 26. Funciones del Claustro Científico.

1. Son funciones del Claustro Científico:

a) Oír y discutir los informes científicos que presenten anualmente los diferentes grupos de investigación.

b) Proponer al Comité Científico Interno, para su estudio, aprobación y en su caso elevación a la Junta de Gobierno, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento de las actividades científicas del IMIB.

c) Informar al Comité Científico Interno sobre las necesidades de los investigadores, grupos de investigación y áreas del IMIB.

Capítulo V

Régimen de funcionamiento

Artículo 27. Servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación.

1. Los servicios científico-técnicos del IMIB serán los que proporcionen las entidades que se asocien al mismo. Igualmente se consideran servicios científico-técnicos y humanos de apoyo, aquellos que sean generados por el IMIB. Todos ellos serán coordinados por el órgano de gestión.

2. La utilización de los servicios y recursos del IMIB se ordenará reglamentariamente.

3. El órgano de gestión velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los servicios propios y promoverá en cuanto a los pertenecientes a las instituciones constituyentes o asociadas, la adopción de los acuerdos necesarios con los correspondientes órganos de las instituciones, para el adecuado régimen de utilización y gestión.

4. El IMIB apoyará el trabajo de los grupos con servicios de apoyo metodológico, infraestructuras de carácter asistencial e infraestructuras de investigación. Dentro de estas últimas deben incluirse aquellas que faciliten a los investigadores muestras biológicas y análisis de las mismas, equipamiento y pruebas de laboratorio junto con el acceso al registro de investigadores que fomente y propicie el trabajo en red.

Artículo 28. Régimen patrimonial, económico, financiero, presupuestario, contable y de control.

1.- El patrimonio destinado a la investigación desarrollada en el IMIB, estará formado por bienes y derechos de cualquier naturaleza y deberán quedar reflejados en el inventario correspondiente, administrado por el órgano de gestión.

2.- Para la realización de sus fines, el IMIB dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones consignadas en el acto constitutivo.

b) Las aportaciones de las instituciones participantes, reflejadas en sus respectivos presupuestos.

c) Las aportaciones obtenidas mediante convenios o contratos de investigación suscritos con terceros.

d) Los fondos provenientes de la prestación de servicios del IMIB, así como la realización de sus fines.

e) Los legados, donaciones, subvenciones y ayudas de todo tipo destinadas al IMIB.

f) Cualquier otro recurso que legalmente pueda corresponderle.

3.- El control financiero del IMIB estará sometido a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Régimen del personal.

1 El personal del IMIB está formado por:

a) El personal procedente de contratos de colaboración profesional.

b) El personal perteneciente a la plantilla de las entidades participantes o que éstas incorporen como colaboradores contratados. Deberá contar con autorización expresa de los responsables de dichas instituciones, a través de un acuerdo específico expreso en el que se contemple su vinculación con el Organismo de procedencia y por tanto, el sometimiento a los términos de su contratación.

c) Otros profesionales cualificados contratados a través de los planes de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1986 de 14 de Abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Tendrá la consideración de personal colaborador los profesores e investigadores que se incorporen con tal naturaleza conforme a los Convenios que se establezcan entre el Órgano de Gestión del IMIB, y otras entidades y Universidades de otros países.

3. Las propuestas de contratación del personal dedicado al ámbito de la gestión-administración del IMIB, deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

4. Respecto a la contratación de personal investigador o de apoyo a la investigación al IMIB deberá realizarse a partir de las propuestas del Centro solicitante o del Órgano de gestión (previo VºBº del Centro y del Consejo de dirección del IMIB).

Artículo 30. Titularidad de la investigación y publicaciones y patentes.

1. La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el IMIB será compartida entre las instituciones participantes de manera proporcional a su grado de participación en la actividad. A éstas pertenecerán en la misma proporción todos los derechos de explotación de cualquier orden que se derive, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y de los derechos que, en su caso, puedan corresponder a los investigadores.

2. Todas las publicaciones relativas a actividades llevadas a cabo en el IMIB han de llevar una mención expresa sobre el mismo, además de hacer constar a los investigadores participantes y el centro al que se encuentran vinculados.

Capítulo VI

Modificación y Disolución

Artículo 31. Modificación de los Estatutos del IMIB.

1. Los Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancia de cualquiera de sus miembros.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría cualificada de los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 32. Separación y disolución.

1. Cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el IMIB y que la entidad que se separe, esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación. El acuerdo de separación deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno.

2. El IMIB se disolverá por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificado por las instituciones integrantes y aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Dicho acuerdo de disolución determinará la forma en que debe procederse a la liquidación de los bienes asignados al IMIB, de acuerdo a las respectivas aportaciones y los compromisos suscritos por todas las instituciones integrantes.

ANEXO II

Recursos aportados por la Consejería de Sanidad y Consumo:

a) Recursos materiales:

a. Recursos bibliográficos disponibles en el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación y acceso a recursos virtuales del portal sanitario en el citado Centro.

b. Recursos bibliográficos disponibles en Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

c. Laboratorios de la Dirección General de Salud Pública.

d. Aulas de formación de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

e. Recursos formativos del Servicio de Formación Continuada, Docencia e Investigación de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

b) Recursos Humanos:

a. Personal de los Servicios de Formación Continuada, Docencia e Investigación, y Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

b. Personal adscrito a la Oficina de Seguimiento estratégico y de la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos.

c. Secretaria, auxiliar administrativo y Director General de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria, Farmacéutica e Investigación.

Recursos aportados por el Servicio Murciano de Salud:

a) Recursos Materiales:

a. Infraestructuras hospitalarias de los Hospitales Universitarios de la Región

b. Animalario Libre de Patógenos (conjunta con la FFIS)

c. Unidad AECC de Investigación Traslacional en Cáncer de la Región de Murcia (conjunta con la FFIS)

d. Biobancos ubicados en centros del Servicio Murciano de Salud.

b) Recursos Humanos:

a. Personal de los Servicios de Apoyo a la Investigación de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

b. Personal investigador de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

c. Personal Técnico de servicio en laboratorios del Servicio Murciano de Salud.

Recursos aportados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS):

La totalidad de los recursos materiales y humanos de la FFIS están al servicio del IMIB. De manera enunciativa, no limitativa esto incluye:

a) Recursos Materiales:

a. Todos los recursos materiales de la sede social de la FFIS, así como de las unidades de servicios estén en la FFIS, en la DG o en los centros sanitarios, como por ejemplo, la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación Sanitaria (UdG), la Unidad de Metodología, Ética y Calidad de la Investigación Sanitaria (UMEC, anterior UAMIS), la Unidad de Innovación y Desarrollo/OTRI, la Oficina Regional de Apoyo a la Gestión de Ensayos Clínicos (ORAGEC), la Unidad Central de Investigación y Ensayos Clínicos

b. Todo el equipamiento inventariado en la FFIS de dedicación a investigación, ubicado en la FFIS o en los distintos centros sanitarios, y que consta en un fichero actualizado en la FFIS.

b) Recursos Humanos

a. Personal de estructura de Dirección y de las Áreas de Investigación, Innovación y Desarrollo y de las Unidades Transversales (Gestión Económica, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Ofimática y Servicios Tecnológicos, Gestión de Programas). Igualmente, en la medida en que concurra y se requiera a los fines del IMIB el personal del Área de Formación y Aula virtual.

b. Personal investigador ubicado en la FFIS o en los distintos centros sanitarios.

c. Personal Técnico de Apoyo a la Investigación Sanitaria y Clínica ubicado en la FFIS o en los distintos centros sanitarios.

d. Becarios en formación en programas de investigación.

A fecha 1 de diciembre de 2010 el conjunto de recursos humanos de la FFIS es de 176 personas. 137 Contratados y 39 becarios. De los 137 contratados 75 son personal de apoyo a la investigación, 20 somos personal de estructura y los restantes 42 están contratados como apoyo a proyectos de formación e investigación. De los 39 becarios, 17 los son de investigación y 22 de formación.

Recursos aportados por la Universidad de Murcia:**Servicio de Análisis de Imagen****Funciones**

El Servicio de Análisis de Imagen ofrece la preparación de determinadas muestras destinadas a análisis de imagen, la realización de mejora digital y obtención de datos cuantitativos de gran utilidad en la investigación científica y técnica, control de calidad y diagnóstico biomédico. Los análisis de imagen incluyen diferentes soportes desde muestras macroscópicas, microscopía de luz y electrónica, geles de electroforesis, blots, films, radiografías o pantallas sensibles a señales radiactivas.

Además también ofrece herramientas de diseño, escaner, impresión en color, filmación de diapositivas e impresión de pósters destinados a presentaciones de resultados con fines científicos y docentes.

Prestaciones**I.- Análisis de imagen y Estereología**

Estos estudios están destinados a la mejora de imágenes y la obtención de medidas morfométricas y densitométricas de las mismas.

Opciones de medida.

- Medidas morfométricas: área, perímetro, perímetro convexo, feret x-y, diámetros máximo y mínimo, ángulos factores de forma, diámetro del círculo equivalente, volumen de la esfera equivalente.

- Medidas de densidad: valor de gris medio, densidad óptica.

- Medidas de campo: conteo de objetos, densidad de marcaje, medida porcentual de un área respecto a un campo de referencia, medida de volumen a partir de cortes seriados, medida de líneas.

- Análisis bioquímico: perfil densitométrico, cálculo de peso molecular, % banda, volumen, nivel de gris medio de bandas o calles, análisis de ECL+, análisis de fluorescencia o radiactividad.

· Análisis esterológico: cálculo de volúmenes (principio de Cavalieri, fracciones de volumen) distribución de células y estructuras, número de células y estructuras (disector óptico), estimación de contornos de superficies.

II.- Fluorimetría

Obtención de espectros de excitación y emisión de fluorescencia y fosforescencia y espectros 3D.

III.- Herramientas de diseño gráfico

La obtención de diapositivas, fotografías, transparencias e impresión en color, es de interés general en cualquier área de la ciencia para la presentación de resultados. Estas prestaciones han sido ampliamente utilizadas para la presentación en congresos, cursos, tesis doctorales, oposiciones y clases.

Campos de aplicación

Análisis de imagen y fluorimetría

Aplicaciones en diversos campos dentro de las áreas tecnológicas y biomédicas. Áreas de aplicación:

- Anatomía
- Microbiología
- Cirugía
- Física
- Bioquímica
- Edafología
- Ecología
- Ingeniería
- Fisiología humana y animal
- Virología
- Hematología
- Química
- Patología
- Botánica
- Biología vegetal
- Geografía
- Histología y embriología
- Genética
- Radiología
- Tecnología de los alimentos
- Biología, zoología
- Geología
- Medicina forense, etc.

Aplicaciones concretas

- Determinación del índice de madurez de hembras de diversas especies.
- Clasificación de Meiofauna.
- Efecto morfológico de radiaciones X y gamma en micronúcleos de linfocitos.
- Estudio del ciclo de madurez sexual a lo largo de un determinado periodo.

- Evaluación de procesos de hiperplasia e hipertrofia.
- Determinación de los efectos morfológicos de diversos fármacos en una experimentación concreta.
- Cuantificación de marcajes con oro coloidal en técnicas inmunocitoquímicas e histoquímicas.
- Valoración de densidad de marcaje en técnicas de hibridación in situ.
- Análisis cuantitativo de los efectos producidos en un órgano tras una experimentación fisiológica o farmacológica.
- Tipificación de distintos tipos celulares en sus distintos estadios de desarrollo, en estado normal y patológico.
- Estudios sobre ocupación de los distintos orgánulos celulares en relación al estado celular.
- Cálculo del flujo sanguíneo cerebral local en autorradiografías.
- Mejora de radiografías mediante realce de las zonas poco contrastadas.
- Clasificación de estructuras biológicas o materiales.
- Representación densitométrica de una superficie.
- Perfil densitométrico de una electroforesis o fluorograma.
- Contaje y medida de colonias bacterianas y de levaduras. Estudio de su crecimiento.
- Lectura y medida de halos de inhibición en colonias bacterianas.
- Tamaño de ovocitos
- Estudios morfométricos para la caracterización de artrópodos.
- Estudios sobre polución: recuento y medida de partículas, fibras contaminantes
- Caracterización de especies planctónicas mediante parámetros morfométricos.
- Estudios de crecimiento larvario.
- Recuento de plancton.
- Clasificación de polen.
- Medidas de longitud y superficies de absorción de las raíces.
- Recuento de estomas, medida de parámetros de las células estomáticas, estudios relacionados con la cantidad de estomas en función de la superficie total.
- Diferenciación celular durante el desarrollo y senescencia de la hoja.
- Discriminación del tamaño de partícula de una suspensión o de material sometido a tratamientos de desintegración.
- Estudios de aleaciones: fases, porosidad y tamaño de grano.
- Tamaño de porosidades como instrumento de predicción del comportamiento de aleaciones.
- Control del material y evaluación de tamaño de grano.
- Caracterización de especies de Leshmania.
- Mimetismo en fondos marinos.
- Crecimiento de plantas.

Servicio de Animales de Laboratorio

Funciones

Su función consiste en el suministro, cría y mantenimiento de animales de experimentación, así como de dotar de las instalaciones necesarias en la investigación con animales de laboratorio.

Instalaciones y equipamiento

El edificio consta de planta única de 1900 m² dividida en dos zonas, una dedicada a la cría y mantenimiento de perros, y la otra a roedores, lagomorfos y primates no humanos. Además consta de un horno crematorio.

Los animales con los que trabaja son: ratas (SD, SHR, WKY y Munich-Wistar), ratones (SWISS, C-57BL y BALB/c), conejos (NZ), cobayas, hamsters, gérbils, perros (beagles y hounds).

Prestaciones

- Suministro de animales de laboratorio de las especies o cepas anteriormente citadas o de cualquier otra que sea necesaria.
- Abastecimiento centralizado de dietas para animales, virutas, serrín, jaulas, rejillas, biberones, etc.
- Suministro de dietas especiales para determinadas experiencias fisiológicas o patológicas.
- Servicio de incineración de animales usados en experimentación, así como de otros materiales biológicos siempre que se adapten a las condiciones técnicas del horno crematorio.
- Mantenimiento y cuidado de animales en condiciones especiales (temperatura, luz, humedad, ambiente estéril, etc...) durante el desarrollo de los experimentos que así lo requieran.
- Documentación bibliográfica sobre producción, patología y características de estos animales.
- Gestión y asesoramiento legales, así como notificaciones según legislación sobre utilización de animales de experimentación.
- Asesoramiento: Manipulación. Vías de administración. Toma de muestras. Tipos de animales a utilizar en una experiencia concreta, etc....

Servicio de Biología Molecular

Instalaciones y Equipamiento. Funciones

1. Analizadores automáticos de secuencias y fragmentos de ADN (adquiridos con fondos FEDER)
2. Aplicaciones: secuenciación de ADN, detección de mutaciones, genotipado basado en el estudio de microsatélites (microsatellite genotyping) o en la identificación de mutaciones puntuales (single nucleotide polymorphism genotyping), análisis del polimorfismo de fragmentos amplificados de restricción (AFLP), etc.
3. Equipo de PCR a tiempo real (adquirido con fondos FEDER).
4. Aplicaciones: Cuantificación de ácidos nucleicos, Estudio de la expresión de los genes. Discriminación alélica o detección de variantes genéticas que afecten a un único nucleótido (single nucleotide polymorphism, SNP). Establecimiento de la presencia o ausencia de secuencias de ácidos nucleicos específicas y de particular interés (Plus/Minus Assays).

5. Sistema bioanalizador (adquirido con fondos FEDER).
6. Aplicaciones: permite determinar la cantidad, calidad y tamaño de ADN, ARN y proteínas.
7. Equipo integrado de proteómica (adquirido con fondos FEDER).
8. Aplicaciones: identificación de moléculas, especialmente proteínas, a partir de mezclas complejas o proteomas.
9. Espectrómetro para medidas de absorbancia, dicroísmo circular (DC) y fluorescencia (adquirido con fondos FEDER)
10. Aplicaciones: en el caso de macromoléculas como proteínas y ácidos nucleicos, estudios conformacionales, de desnaturalización-renaturalización y de unión de ligandos. Análisis de la estructura secundaria y terciaria de las proteínas, ensayos enzimáticos en estado de transición o estacionario, etc.
11. Microcalorímetros (adquiridos con fondos FEDER)
12. Aplicaciones: La calorimetría isotérmica de titulación (ITC) sirve para analizar la termodinámica de la unión entre dos moléculas en disolución. El resultado es la completa caracterización termodinámica de la unión. Por ejemplo, permite determinar la temperatura de desnaturalización térmica de una proteína, la temperatura de transición entre distintas fases en mezclas lipídicas o la temperatura de desdoblamiento de la doble cadena de ADN. Además de establecer estas temperaturas, calcula la entalpía asociada al proceso.
13. Sistema en flujo continuo para la detección y el análisis cinético de interacciones moleculares por Surface Plasmon Resonance (adquirido con fondos FEDER).
14. Aplicaciones: caracterización de las interacciones moleculares tanto en lo referente a su especificidad, velocidad y afinidad, como a la medida de la concentración de las especies implicadas.
15. Sistema de microdissección por láser (adquirido con fondos FEDER)
16. Aplicaciones: aislamiento preciso y libre de contaminación de áreas o estructuras de interés a partir de preparaciones de tejidos o células. El aislamiento se realiza de acuerdo a criterios morfológicos.
17. Equipo de difracción de rayos X de ángulo pequeño y grande (adquirido con fondos FEDER)
18. Aplicaciones: determinación de la estructura y fase de mezclas lipídicas. Determinación de la forma y tamaño global de proteínas.
19. Analizador de tamaño de partículas mediante dispersión por láser (adquirido con fondos FEDER)
20. Aplicaciones: actualmente, sólo está puesto a punto el protocolo que permite medir el tamaño de partícula.
21. Ultracentrífuga analítica (adquirido con fondos FEDER).
22. Aplicaciones: experimentos de velocidad y equilibrio de sedimentación, para la determinación de parámetros moleculares y para juzgar el grado de pureza de proteínas y otras macromoléculas en disolución.
23. Robot configurado para la preparación de PCR y purificación de ADN (adquirido con fondos FEDER).
24. Aplicaciones: manipulación y pipeteo automáticos de líquidos. En particular, se ha configurado para preparación de las muestras de ADN para

secuenciación; esto es, la PCR y la purificación del ADN previas a colocar las muestras en los analizadores genéticos.

Servicio de Cultivo de Tejidos

Funciones

Su función consiste en facilitar la puesta a punto y mantener aquellas tecnologías de cultivo de células que requieran para la realización de las labores de investigación.

Instalaciones y Equipamiento

Laboratorio de cultivo de tejidos animales.

Laboratorio de cultivo de tejidos vegetales. Laboratorio de citometría de flujo.

Laboratorio destinado a la preparación de medios y reactivos.

Laboratorio de limpieza, esterilización y reciclado de material.

Laboratorio para trabajar con radiactividad y cultivos celulares.

Servicio Universitario de Instrumentación Científica

Funciones

El SUIC está acreditado como Entidad Colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente de la C.A.R.M. para tareas de análisis y control reglamentario, en materia de contaminación marina, aguas residuales, residuos industriales y urbanos.

Análisis Elemental

El análisis elemental es una técnica instrumental que proporciona el contenido de carbono, nitrógeno, hidrógeno y azufre presente en una muestra homogénea. Las aplicaciones del análisis elemental son muy diversas. Se puede llevar a cabo el control de calidad de fármacos y otros productos de síntesis (compuestos orgánicos, organometálicos, etc), se puede analizar suelos (determinación de carbono total y carbono orgánico), material vegetal, combustibles fósiles, plásticos, etc.

Análisis Térmico

El análisis termogravimétrico (TGA) es la técnica que mide el cambio de masa de una muestra mientras se somete a un programa de temperatura controlado en una atmósfera definida. Esta técnica se emplea en el estudio de aquellos procesos térmicos que llevan asociados cambios en la masa (descomposición, sublimación, vaporización, oxidación, desorción...)

Entre las aplicaciones más importantes del TGA se pueden destacar:

Estudio de la estabilidad térmica de materiales

Análisis de la composición de una muestra (contenido en humedad, volátiles, etc)

Determinación de la temperatura de las transformaciones

Estudio de la estabilidad oxidativa de materiales

Estudio de los perfiles de degradación de polímeros

Calorimetría Diferencial de Barrido (DSC)

La calorimetría diferencial de barrido (DSC) permite determinar la energía absorbida o desprendida por una muestra cuando se somete a un programa de temperatura en una atmósfera controlada. Las transiciones que pueden estudiarse por DSC incluyen: cambios físicos (fusión, cristalización, transición vítrea,

cambios de fase...) y reacciones químicas (deshidrataciones, descomposiciones, oxidaciones, curado de polímeros...)

Entre las aplicaciones más importantes del DSC se encuentran:

- Estudio del comportamiento de una muestra durante la fusión
- Estudio de reacciones químicas y determinación de las entalpías de transición
- Determinación de la temperatura de transición vítrea de polímeros
- Determinación de la cristalinidad de polímeros
- Determinación de la pureza de una muestra
- Estudio de transiciones de fase y elaboración de diagramas de fase
- Estudio de polimorfismo
- Estudios de estabilidad a la oxidación

Cromatografía Iónica

- Determinación de fluoruros, cloruros, nitritos, nitratos, fosfatos y sulfatos en aguas
- Determinación de sodio, litio, potasio, amonio, calcio y magnesio en aguas

Analizador Automático

- Sistema automático capaz de analizar nitratos, nitritos, amonio y fosfatos en disoluciones de suelos, aguas (desde altas a bajas conductividades), y foliares.

Cromatografía de Gases / HPLC / Resonancia Magnética Nuclear

Espectroscopía Ultravioleta / Rayos X

Aplicaciones de la fluorescencia:

- Análisis de rocas y suelos.
- Análisis de cementos.
- Análisis de elementos mayoritarios en material vegetal.
- Análisis de pigmentos en óxidos de hierro.

Aplicaciones de la difracción de monocristal:

Los métodos de difracción de Rayos X se han constituido en la herramienta más poderosa de que se dispone para el estudio de la estructura íntima de la materia cristalina. Con este método se determina la estructura de los compuestos, midiéndose distancias y ángulos de enlace entre los átomos de un compuesto. Del análisis de la estructura de los sólidos naturales y artificiales se benefician campos de la actividad humana tan lejanos entre sí como la cerámica ó la farmacología.

Aplicaciones de la difracción de polvo:

- Análisis de rocas y suelos.
- Análisis de cementos.
- Análisis de pigmentos.

Espectrometría de Masas

Espectrómetro de Masas Agilent 5973

- Estudio estructural de compuestos.
- Determinación de ácidos grasos y aceites esenciales.
- Separación e identificación de compuestos en Toxicología

Espectrómetro de Masas Thermoquest Trace MS

- Estudio estructural de compuestos químicos provenientes de síntesis, puros o no.
- Separación e identificación de compuestos en Toxicología, Bromatología, etc.
- Determinación de ácidos grasos, aceites esenciales, etc.

Cromatógrafo líquido/espectrómetro de masas AGILENT VL

- Análisis de alimentos, toxinas, aditivos, pesticidas, lípidos, proteínas y aminoácidos, vitaminas, etc.
- Análisis estructural de compuestos orgánicos e inorgánicos no volátiles o de alto peso molecular.

Espectrometría de Plasma

Determinación de la mayoría de los elementos de la tabla periódica en diversos tipos de muestras.

Liofilización

Aplicaciones en farmacología, industrias alimentarias, etc

Reometría

Aplicaciones en Pinturas, aceites, alimentación, etc.

Magnetómetro SQUID

El estudio del magnetismo desempeña un papel cada vez más importante en el análisis y la caracterización de materiales. El sistema MPMS mide el momento de una muestra cuando ésta se mueve en el seno de una bobina superconductora enfriada con helio líquido. Con este sistema se puede medir la magnetización DC y la susceptibilidad AC. Las medidas que se llevan a cabo para determinar la magnetización DC se hacen con el campo magnético fijo. Por su parte, para estudiar la susceptibilidad AC se varía el campo mediante un sintetizador programable.

Las aplicaciones del sistema MPMS van más allá de la física y la química y comprenden la investigación en geología, biología, ingeniería de materiales e incluso la industria electrónica.

Servicio Universitario de Instrumentación Psicológica**Funciones del Servicio**

Su función básica consiste en dotar de Infraestructura (instalaciones, instrumentación, etc.) al personal interesado y/o especialización en la investigación de carácter psicológico y de la salud.

Instalaciones

- Sala de Observación Conductual 1
- Sala de Observación Conductual 2
- Cabina de Experimentación Humana
- Sala de Diagnóstico
- Sala estudios de sueño
- Laboratorio de pruebas psicológicas

Servicio Universitario de Microscopía

Funciones

El Servicio de Microscopía ofrece un conjunto de prestaciones relacionadas con la utilización de Microscopios Electrónicos de Transmisión, Barrido y Microscopía Óptica de altas prestaciones incluyendo en este último caso, Microscopía Confocal así como técnicas accesorias para cada tipo de Microscopía.

El Microscopio Electrónico tiene una alta resolución y capacidad de aumentos que permite analizar muestras muy variadas tanto respecto a la morfología externa de plantas, animales, microorganismos y virus, como los detalles ultraestructurales internos de estos organismos. El estudio puede hacerse tanto de células aisladas, como cultivadas o en tejidos. Debido a la diversidad de muestras, es importante aplicar desde el principio la técnica adecuada que se va a emplear para procesar el material con el fin de obtener el resultado óptimo en la observación posterior. Varios equipos del Servicio de Microscopía permiten obtener imagen en fotografía o en formato digital.

Campos de aplicación

Las técnicas de Microscopía Electrónica abarcan un amplio espectro dentro de las áreas tecnológicas y biomédicas.

Áreas de aplicación: Anatomía, Histología y Embriología, Virología, Cirugía, Genética, Química, Bioquímica, Tecnología de los Alimentos, Botánica, Geología, Arqueología, Bellas Artes, Fisiología Humana y Animal, Microbiología, Farmacología, Hematología, Física, Radiología, Patología, Edafología Biología Vegetal, Medicina Forense, Metalurgia, Sanidad Animal, etc.

Aplicaciones concretas: Entre otras se destacan las siguientes:

- Estudio ultraestructural de células y tejidos normales y patológicos.
- Morfología y ultraestructura de microorganismos.
- Localización y diagnóstico de virus.
- Caracterización inmunocitoquímica e histoquímica de distintos tipos celulares.
- Estudios morfológicos para la caracterización taxonómica en Zoología y Botánica.
- Ayuda en diagnóstico pericial.
- Comprobación morfológica de tratamientos terapéuticos experimentales.
- Estudio ultraestructural de suspensiones celulares y orgánulos aislados.
- Control de materiales mediante observación de superficies.
- Valoración del deterioro de materiales.
- Microanálisis de elementos en superficies o en secciones finas desde el carbono al uranio.
- Estudios y análisis de pinturas.
- Estudios de Parasitología y enfermedades parasitarias.

Servicio de Radioprotección y Residuos

Su objetivo es ofrecer las instalaciones, equipamiento y otros medios necesarios para trabajar con radiaciones ionizantes, así como gestionar la

retirada de residuos radiactivos y peligrosos de los laboratorios que los generen. Los laboratorios están autorizados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Isótopos autorizados: I-125, P-32, P-33, C-14, H-3, S-35, Ca-45 y Cr-51.

Funciones

- Control y verificación de las instalaciones radiactivas y medios de protección radiológica.
- Vigilancia de los niveles de radiación y contaminación en las instalaciones radiactivas.
- Control de la adquisición de sustancias radiactivas.
- Control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Gestión de la contención, identificación y retirada de los residuos radiactivos.
- Gestión de la contención, identificación y retirada de los residuos peligrosos.
- Elaboración de informes, memorias, solicitudes de licencias.
- Control del alcohol parcialmente desnaturalizado.
- Control de sustancias químicas catalogadas (solicitud de licencias de actividad).

Talleres de Apoyo a la Investigación

Realizar tanto el diseño como la construcción y el mantenimiento de numerosos equipos científicos.

Sección de Electrónica

- Prestaciones
- Reparaciones y mantenimiento de instrumentos y equipos de laboratorio.
- Operaciones de ajuste y calibrado.
- Asesoramiento técnico en el diseño de instrumentos.
- Diseño y construcción de diversos aparatos según demanda del laboratorio:
- Equipos de medida de parámetros físico-químicos.
- Automatismos y control: Temperatura, temporización, etc.
- Sistemas de adquisición de datos y control por PC, incluyendo software.
- Acondicionamiento de señal para sensores o transductores.
- Generadores y convertidores de señal.
- Fuentes de alimentación.
- Equipos electroquímicos.
- Accesorios y complementos para equipos actualmente en uso.
- Recuperación y reciclado de instrumentos 'obsoletos'.
- Colector de Fracciones
- Levitador
- Placa calefactora

Sección de Mecánica de precisión

Prestaciones

- Reparación de averías en los instrumentos.
- Adaptar nuevos accesorios en equipos ya existentes.

- Reconstrucción y reparación de mecanismos de difícil o imposible localización.

- Operaciones de ajuste y calibrado de piezas.

- Construcción de piezas mecánicas rotas o gastadas de difícil disponibilidad en el mercado.

- Construcción de aparatos básicos de uso frecuente en el laboratorio.

- Asesoramiento técnico en el diseño de nuevos equipos científicos y técnicos.

- o Reactor para tecnología de alimentos

- o Reactor enzimático

- o Dispositivo para reacciones químicas

Sección de soplado de vidrio

Prestaciones

- Reparación de averías en los instrumentos.

- Operaciones de ajuste y calibrado de piezas.

- Construcción de piezas mecánicas rotas o gastadas de difícil disponibilidad en el mercado.

- Construcción de aparatos básicos de uso frecuente en el laboratorio.

- Asesoramiento técnico en el diseño de nuevos instrumentos.

Recursos aportados por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- Personal empleado en actividades de I+D = 760 (año 2009)

Investigadores (incluye becarios de investigación) = 589

Técnicos = 125

Auxiliares = 46

- Espacios físicos

- Edificio I+D+i.

Superficie: 1.500 m²

Instituto de Biotecnología Vegetal

- Nueve laboratorios especializados dotados de HPLCs, espectrofotómetros, microscopio confocal, citómetro de flujo, termorresistómetro, biorreactores, secuenciador de genes, PCR de tiempo real, cabina de anaerobiosis, etc.

- Sala de Microscopía.

- Sala de Histología.

- Sala de Cromatografía de Gases.

- Sala de Radioisótopos.

- Sala Normalizada de evaluación sensorial de alimentos.

- Sala de preparación de muestras y apoyo a Cámaras y Almacén.

Equipamiento relevante:

- Cinco cámaras de crecimiento controlado.

- Cuatro cámaras de refrigeración y una de congelación.

- Banco de Germoplasma.

Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica (SAIT): Servicios especializados de instrumentación y herramientas de cálculo científico

- Servicio de Instrumentación Tecnológica (6 laboratorios)

Microscopía

Preparación de muestras

Análisis Térmico

Espectroscopía

Técnicas de separación

Análisis elemental

Análisis estructural

Agua purificada

Nitrógeno

Pastillas de dióxido de carbono

Análisis general

Métodos físicos

Informe

Atención personalizada

Técnicas instrumentales en general

- Servicio de Diseño Industrial y Calculo Científico (3 laboratorios)

Cálculo Científico SEDIC

Trabajo en Equipos de Aula

Cluster de Renderizado

Softwares de Diseño y Renderizado

Trabajos de impresión en gran formato

Trabajos de impresión en pequeño formato

Realización Páginas Web

Imagen, audio y video

Prestación de recursos

Escaneado 3D

Prototipado 3D

Termografía infrarroja

Grabación en cámara de alta velocidad

Tratamiento de imagen

Diseño y montaje de cartelera e información divulgativa

Atención Personalizada

Generación de informes

- Taller mecánico de apoyo a la investigación (1 laboratorio)

Fabricación de piezas mecanizadas

Plegado de metales

Corte de chapa metálica

Corte de perfiles

Soldadura

Reparaciones

Prensado

Diseño de prototipos y piezas mecanizadas

Presupuestos

Mantenimiento de Taller

Logística

Particularidades

Atención Personalizada

Generación de informes

- Taller electrónico de apoyo a la investigación (1 laboratorio)

Instrumentos y Aparatos

Placas de circuito impreso

Microfresado

Generación de informes

Atención Personalizada

- Aula de I+D+I

- Seminario

- Almacenes y salas para equipamiento auxiliar

- Instalaciones de producción de agua ultrapura

- Depósito de Nitrógeno líquido

- Centro de Ingeniería Biomédica para la Integración del Discapacitado (CIBID)

Superficie: 1.100 m²

Lugar: Centro de Atención Temprana en Discapacidad (Recinto del SRCH)

Laboratorios

- I+D1: Software Accesible – TICs
- I+D2: Evaluación, Usabilidad y Diseño para todos
- I+D3: Rehabilitación, Ayudas Tecnológicas y Autonomía.
- I+D4: Bioseñales y Biofeedback
- I+D5: Demostrador / Ayudas a la Integración

Recursos

Sala de coordinación y e-coordinación de proyectos. Biblioteca-Hemeroteca. Sala de seminarios. Recursos de Administración. Laboratorios de I+D. Redes de Voz y Datos etc.

Equipamiento relevante:

Jaula de Faraday (2,5 x 2 x 3,5 m) para toma de bioseñales

- Estación Experimental Agroalimentaria 'Tomás Ferro'

Superficie: 18 hectáreas.

Infraestructuras: 5 umbráculos (1.000 m²); 14 invernaderos de policarbonato (2.000 m²); 1 invernadero de cristal (140 m²); 13 laboratorios y una planta piloto para tecnología de alimentos (3.500 m²); 1 lisímetro de pesada; una estación meteorológica; dos embalses de agua para el riego (12.000 m³); una colección de frutales y cítricos (7.180 m²); una colección de planta autóctona para jardinería (2.500 m²); una parcela experimental de almendro (14.200 m²) y terreno de cultivo al aire libre (60.000 m²).

En sus 18 ha de superficie destacan diferentes infraestructuras: 5 umbráculos; 18 invernaderos de policarbonato; un invernadero de cristal; 13 laboratorios y una planta piloto para tecnología de alimentos; un lisímetro de pesada con drenaje forzado; una estación meteorológica; dos embalses de agua para el riego (12.000 m³); una colección de frutales y cítricos (10.000 m²); una colección de planta autóctona para jardinería (2.500 m²); una parcela experimental de almendro (14.200 m²) y el resto terreno de cultivo al aire libre. Además hay que mencionar la adquisición de una desaladora con fondos FEDER y la apertura de un pozo (con agua de elevada salinidad) en terrenos de la ESEA durante este año.

Servicio de apoyo a la empresa agrícola: Diseño y ejecución de ensayos experimentales a petición de empresas y en colaboración con grupos de I+D+i.

Servicio de apoyo a la investigación: Puesta a punto, mantenimiento y ejecución de ensayos experimentales a petición de grupos de I+D+i.

Servicio de apoyo a la divulgación científica: Puesta a punto y colaboración en los diferentes eventos organizados por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA).

- Servicios

- Servicio de Documentación

Superficie: 4.269 m² y 1.124 puestos de lectura variados.

Espacios: sala de lectura y consulta, hemeroteca, salas de trabajo en grupo, seminarios para formación a pequeños grupos, aula de formación con 16 puestos informatizados y cañón de vídeo y videoconferencia, aula de idiomas multimedia con 38 puestos de aprendizaje y materiales didácticos para el autoaprendizaje.

Equipamiento relevante:

Colecciones: 85.000 monografías en papel, 94.636 monografías electrónicas, 9.095 revistas electrónicas, 91 bases de datos de información electrónica especializada.

Catálogo OPAC. Repositorio Digital UPCT open access. Sitio OpenCourseWare UPCT. Biblioteca Digital UPCT con integrador de recursos electrónicos y metabuscador.

Ordenadores de sobremesa y portátiles de uso público (160)

Equipos para el aprendizaje de idiomas

Equipos audiovisuales

Lectores de libros electrónicos

Videoconferencia

Video streamer

Pizarra táctil

Servicios variados: préstamo interbibliotecario, edición electrónica, préstamo, competencias informáticas e informacionales, atención en línea, aula virtual, etc.

- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

Búsqueda de soluciones tecnológicas adaptadas a la demanda

Ayuda en la preparación, gestión y seguimiento de proyectos de I+D+I

Asesoramiento y acompañamiento en la búsqueda de financiación para proyectos de I+D+I

Incorporación de técnicos/doctores

Difusión de la oferta tecnológica